

**VISTOS:**

El Proveído N° D010546-2022-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000286-2022-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° D000140-2022-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000590-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución N° D000010-2022-OSCE/PRE de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022;



Que, mediante Resolución N° D000008-2022-OSCE/SGE de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000024-2022-OSCE/SGE de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000034-2022-OSCE/SGE de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000046-2022-OSCE/SGE de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000054-2022-OSCE-SGE de fecha 13 de julio de 2022, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000094-2022-OSCE-SGE de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000096-2022-OSCE-SGE de fecha 3 de noviembre de 2022, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 103-2022-OSCE-SGE de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 107-2022-OSCE-SGE de fecha 1 de diciembre de 2022, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de su documento de Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, proponiendo la inclusión de un (1) procedimiento de selección relacionado con la Contratación del “Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para la Infraestructura Tecnológica del OSCE”; el mismo que, conforme ha sido señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante su documento de Visto, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración propone la exclusión de cuatro (4) procedimientos de selección, relacionados con los servicios de: i) Manual de Gestión de Riesgos de la DGR; ii) Servicios Administrados de Nube Pública; iii) Implementación del Stack Tecnológico y la Gestión de APIS; y, iv) Migración de Alfresco a Producción;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2022, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento y excluir cuatro (4) procedimientos de selección, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Secretaria General